

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p>Más cerca</p>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>PONENCIA</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 3	

**PROYECTO DE ACUERDO No. 056 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2019.**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA MITIGAR LA EVASION DEL PAGO DE LA TARIFA, VALIDACION, TIQUETE O MEDIOS QUE UTILICEN LOS USUARIOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

**Concejal Ponente: DIONICIO CARRERO CORREA**

Honorables Concejales por designación del Presidente de la Corporación me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes, ponencia para Primer Debate al Proyecto de Acuerdo No. 056 del 31 de Octubre de 2019 titulado **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA MITIGAR LA EVASION DEL PAGO DE LA TARIFA, VALIDACION, TIQUETE O MEDIOS QUE UTILICEN LOS USUARIOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**, presentado por la Honorable Concejal **YOLANDA BLANCO ARANGO** y para el cual me permito hacer las siguientes consideraciones.

**I. COMPETENCIA.**

De conformidad con el Artículo 313 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, le compete a los Concejos Municipales *“Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio”*, por lo tanto es claro, que el Concejo Municipal de Bucaramanga, es la entidad competente para el estudio y aprobación del Proyecto de Acuerdo referido en la presente ponencia.

**II. MARCO JURÍDICO.**

- Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia.

**III. DESARROLLO DE LA PONENCIA.**

**A) OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**



El Proyecto de Acuerdo No. 056 de 31 de Octubre de 2019, titulado **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA MITIGAR LA EVASION DEL PAGO DE LA TARIFA, VALIDACION, TIQUETE O MEDIOS QUE UTILICEN LOS USUARIOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**, tiene como objeto, implementar medidas para mitigar la evasión del pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios del sistema integrado de transporte público del Municipio de Bucaramanga, esto con el fin de construir una cultura ciudadana respecto del uso de Sistema Integrado de Transporte Publico, generando hábitos, comportamientos, conductas de respeto, responsabilidad, sentido de pertenencia y cultura para con el mismo, además de dar cumplimiento a la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia.

**IV. CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA.**

Como integrante de la Comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos; y ponente del Proyecto de Acuerdo número 056 del 31 de Octubre de 2019, me permito presentar ponencia ante la Comisión, del Proyecto presentado por la Honorable Concejal **YOLANDA BLANCO ARANGO**, denominado **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA MITIGAR LA EVASION DEL PAGO DE LA TARIFA, VALIDACION, TIQUETE O MEDIOS QUE UTILICEN LOS USUARIOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**, de la siguiente manera:

De conformidad con el Artículo 313 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales, por medio de Acuerdos, *“Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio”*, por lo tanto, es el Concejo Municipal de Bucaramanga, la entidad competente para el estudio y aprobación del Proyecto de Acuerdo referido en la presente ponencia.



 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p><i>Más cerca</i></p>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>PONENCIA</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 3	

De acuerdo a lo anterior, este Proyecto de Acuerdo pretende Implementar medidas para mitigar la evasión del pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios del sistema integrado de transporte público del Municipio de Bucaramanga, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia y así mismo, construir una cultura ciudadana respecto del uso de Sistema Integrado de Transporte Publico, generando hábitos, comportamientos, conductas de respeto, responsabilidad, sentido de pertenencia y cultura para con el mismo.

La Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, en su Artículo 26. Señala, como deberes de convivencia, *"Es deber de todas las personas en el territorio nacional comportarse de manera favorable a la convivencia. Para ello, además de evitar comportamientos contrarios a la misma, deben regular sus comportamientos a fin de respetar a las demás personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y las leyes, y especialmente con lo dispuesto en la presente ley"*.

Así mismo, la citada Ley, Código Nacional de Policía y Convivencia en su Título XV, DE LA LIBERTAD DE MOVILIDAD Y CIRCULACIÓN, Capítulo III, CONVIVENCIA EN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MOTORIZADOS, señala en su Artículo 146, los comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros, donde indica que son contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte público colectivo e individual de pasajeros y por lo tanto no deben efectuarse... **"7. Evadir el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades"**; Esto, en el entendido de que, *"Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados será objeto de la aplicación de las siguientes medidas: ... Numeral 7, MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR DE MANERA GENERAL: Multa General tipo 2"*.

Si bien es cierto, el Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, determina las multas, lo cual para quien incurra en la evasión del pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades, será de Multa Tipo 2: Ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV); y de otra parte, establece también las consecuencias por el no pago de las multas y el Registro Nacional de medidas correctivas, en sus Artículos 183 y 184.

Cabe señalar que es necesario implementar y adoptar las medidas necesarias, para mitigar con anterioridad, la evasión del pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios del sistema integrado de transporte público del municipio de Bucaramanga, puesto que de una parte se da cumplimiento a lo estipulado por el Código de Policía y Convivencia, y de otra parte se busca construir una cultura ciudadana respecto del uso de Sistema Integrado de Transporte Publico, generando hábitos, comportamientos, conductas de respeto, responsabilidad, sentido de pertenencia y cultura para con el mismo, además de eliminar ciertos índices de accidentalidad que han sobrevenido, puesto que las personas, para evitar el pago del tiquete de estos transportes públicos ingresan por espacios que no son los permitidos y autorizados para poder acceder al mismo transporte público.

Es por tal, que se requiere adoptar medidas necesarias por parte de la Administración Municipal, que promuevan el pago de los tiquetes para acceder al sistema integrado de transporte público, desarrollando talleres informativos y campañas pedagógicas para prevenir la evasión del pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios del sistema integrado de transporte público del municipio de Bucaramanga, esto, haciendo uso de los mecanismos y estrategias pedagógicas de reproche, dirigidas a los evasores, cuyo contenido sea el siguiente: a. Conocimiento de la Norma del Código Nacional de Policía y Convivencia, b. Prohibiciones, c. Consecuencias por evadir el pago de la multa y d. Aplicación de las sanciones.

Así mismo, en cabeza de la Secretaria Municipal de Educación se promoverá y fortalecerá la formación permanente a los estudiantes en las Entidades Educativas Publicas, buscando generar cultura ciudadana sobre el adecuado comportamiento en el Sistema Integrado de Transporte Publico, así como generar una cultura de rechazo a la evasión del pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios del sistema integrado de transporte público del municipio de Bucaramanga.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>PONENCIA</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 3	

Por último, recordar que es necesario ir reconstruyendo la cultura ciudadana y acatar tanto los deberes como derechos de los ciudadanos a través de la generación de nuevos hábitos e incentivar el cumplimiento de las normas.

**V. CONCLUSION DE LA PONENCIA.**

Por las anteriores consideraciones y por encontrar este Proyecto de Acuerdo No. 056 del 31 de Octubre de 2019, denominado **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA MITIGAR LA EVASION DEL PAGO DE LA TARIFA, VALIDACION, TIQUETE O MEDIOS QUE UTILICEN LOS USUARIOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**, ajustado a la Constitución en el Artículo 313 numeral 1° y Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, me permito presentar ante la Comisión, ponencia **FAVORABLE** para primer Debate, para su estudio y aprobación en el Salón de Plenarias del Concejo Municipal, sin ninguna modificación al mismo.

Presentada a consideración de la Comisión por el ponente,

Bucaramanga, 08 de noviembre de 2019,

  
**DIONICIO CARRERO CORREA**  
 Concejal Ponente  
 Partido Liberal